

## EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos interesantes fallos. El primero, de la Cámara de Apelaciones de Concordia, Provincia de Entre Ríos sobre legitimación para accionar en caso de accidentes de automotores. El segundo, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, es un interesante fallo sobre la clausura de la quiebra por falta de activos.

Finalmente, publicamos dos noticias: por un lado la que será probablemente la noticia del año: el anuncio de una millonaria inversión de un grupo chino en las cercanías de Rosario para la instalación de una planta fabril metalmeccánica. La inversión presupuestada: US\$250 MM.

La segunda la confirmación (pese a la reciente crisis con el campo) de la construcción de la planta de biodiesel por parte de Patagonia Bioenergía en San Lorenzo, localidad cercana a Rosario.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

LEGITIMACIÓN - EXAMEN DE LA LEGITIMACIÓN PARA OBRAR -ACCIDENTES DE AUTOMOTORES - LEGITIMACIÓN ACTIVA - USUARIO DEL RODADO – PRUEBA CARGA DE LA PRUEBA, "Buera, Leónida c/Zalazar, Miriam D. y otro " - Cámara de Apelaciones de Concordia (E.R.), Sala 1ª en lo Civil y Comercial; 21/5/08.

1. "Para ser titular de la acción resarcitoria en materia de accidentes de automotores no es necesario acreditar ser propietario del vehículo siniestrado bastando que quien demande lo use al momento del hecho, derecho de uso que no requiere más prueba que su propio ejercicio debiendo además acreditarse que el mismo le ha causado un perjuicio a su derecho y así como al propietario le basta acreditar -además de los restantes presupuestos de la responsabilidad civil- su condición de dueño, el usuario debe alegar y probar la incidencia que en su patrimonio tiene el daño causado a la cosa propiedad de un tercero, ya sea porque éste pagó las reparaciones -adquiriendo por subrogación los derechos del acreedor propietario- o porque se encuentra obligado de alguna forma frente al dueño. "

2. "Cabe a la accionante acreditar la plataforma fáctica articulada al accionar conforme claramente así lo prescribe el artículo 363 del Código Procesal Civil y Comercial, esto es, se encontraba a su cargo demostrar los hechos constitutivos del derecho que pretendiera hacer valer y su constatada omisión conlleva a que soporte las adversas consecuencias que de ello derivan. "

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONCURSOS – QUIEBRA - CLAUSURA POR FALTA DE ACTIVO - ABUSO DE DERECHO. "Tudela, Fernando H. s/Pedido propia quiebra ". Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario (S.F.), Sala 4ª. 22/2/08.

1. "La ley no exige como presupuesto de un proceso concursal, la demostración de la existencia de activo, contempla la posibilidad de clausurar una quiebra abierta por falta de activo (art. 232 de la Ley de Concursos) lo cual evidencia que no es aquél un presupuesto de la quiebra. El examen de la existencia o no de activo, debe realizarse en una etapa posterior."

2. "Parece ilógico que se rechace el pedido de propia quiebra por falta de bienes, mientras que se abriría a pedido de cualquier acreedor a quien no se le exige la denuncia de bienes del fallido (art. 83 de la Ley de Concursos), contrariando la prioridad establecida en el art. 82 de la Ley de Concursos. Las retenciones de sus ingresos es consecuencia natural y legítima de sus propios actos, no resulta acorde a la moral, a la ley y buenas costumbres, que intente sustraerse al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el fácil expediente de peticionar su quiebra."

3. "No parece que hiciera un uso regular de su derecho de pedir la quiebra y al año solicitar su rehabilitación, el deudor que de antemano y en poco tiempo, tal vez dos o tres meses, contrae libre y voluntariamente obligaciones, autorizando retenciones que no va a poder cumplir por cuanto ellas han de consumir todos los ingresos que percibe."

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## NEGOCIOS EN LA REGIÓN

**GRUPO CHINO TRAE LA INVERSIÓN FABRIL DEL AÑO EN SANTA FE: U\$S 250MM**

Lo están negociando con el Ministerio de la Producción y esta semana hay reunión clave en Medio Ambiente. Ya tienen ciudad. ¿Cuál? ¿Que van a hacer? Todo en la nota.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Será la fábrica más grande de Argentina

**PATAGONIA APLAZA LA APERTURA DE SU PLANTA DE BIOCMBUSTIBLE, PERO PIENSA REDOBLAR**

Tenía que arrancar este mes pero los agarró la crisis del campo. Igual, tienen nueva fecha y preparan dos sorpresas.

[VER TEXTO COMPLETO](#)